

TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN: una teoría de la delincuencia¹

*Gresham M'Cready Sykes**
*David Matza***

En un intento por descubrir las raíces de la delincuencia juvenil, los científicos sociales abandonaron hace ya tiempo la búsqueda de “demonios en la mente” o de “estigmas en el cuerpo”. En la actualidad, se cree que el comportamiento delictivo, como casi todo comportamiento social, es una conducta que se aprende en el proceso de interacción social.

El planteo clásico que da cuenta de esta posición se encuentra en la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, que establece que el comportamiento criminal o delictivo implica el aprendizaje de: a) técnicas para cometer delitos, y b) motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes a favor del incumplimiento de la ley (Sutherland, 1995, p.77-80). Desafortunadamente, se ha prestado poca atención al contenido específico de lo que

se aprende (en oposición al proceso a través del cual algo se aprende) tanto en la teoría como en la investigación. Tal vez, la única escuela de pensamiento importante orientada a comprender la naturaleza de este contenido se haya centrado en la idea de una subcultura delictiva. La característica principal de una subcultura delictiva, se sostiene, es ser un sistema de valores que representa la inversión de los valores de una sociedad respetable que se somete a la ley. El mundo del delincuente es el mundo del sometimiento a la ley puesto de cabeza, y sus normas constituyen un contrapeso dirigido contra el orden social que sí cumple con la ley (Cohen, 1955). Cohen considera que el proceso de desarrollo de una subcultura delictiva es el resultado de la construcción, el mantenimiento y el reforzamiento de pautas de conducta que existen por oposición a los valores dominantes y que están en total contradicción con éstos, y en particular, con los de la clase media. El retrato de la delincuencia que dibuja Cohen presenta un alto grado de sofisticación; cautelosamente, se evitan explicaciones simples, como aquellas que se basan en el principio de “imitar al

* Doutor na Universidade de Northwestern. Professor of Sociology Emeritus da University of Virginia.

** Ph.D. Princeton University. *Professor Emeritus* do Departamento de Sociologia da Universidade de Berkeley (1960-1999).

¹ Texto original na *American Sociological Review*. Columbus, OH, v. 22, n. 4, p. 664-670, ago., 1957. Tradução: María Florencia Vaquero. *Delito y Sociedad*, Buenos Aires, v. 13, n. 20, 2004.

líder”, y generalizaciones livianas, que refieren a “problemas emocionales”. Asimismo, no acepta la subcultura delictiva como algo dado, sino que, por el contrario, sistemáticamente analiza la función de los valores delictivos como una solución posible a los problemas de los jóvenes menores de clase baja en relación con su posición social. Sin embargo, y a pesar de sus virtudes, esta imagen de la delincuencia juvenil como forma de comportamiento basado en el contrapeso o la rivalidad de valores y normas, parece contener graves errores. Este artículo precisamente trata de la naturaleza de estos defectos y de posibles explicaciones alternativas o diferentes que den cuenta de gran parte de lo que implica la delincuencia juvenil.

Las dificultades de considerar al comportamiento delictivo como el fruto de un conjunto de valores y normas desviadas (en otras palabras, como el resultado de una situación en la que el delincuente define el delito que cometió como “justo”) son de carácter empírico y teórico. En primer lugar, si de hecho existiera una subcultura delictiva en función de la cual el delincuente considerara su comportamiento ilegal como moralmente correcto, podríamos suponer que el delincuente no manifestaría sentimientos ni de culpa ni de vergüenza en su detención o encierro; por el contrario, la principal reacción se manifestaría como indignación o un sentimiento de martirio.² Si bien es cierto que algunos delincuentes reaccionan de este modo, el sentimiento de martirio, por lo general, parece basarse en el hecho de que otros “zafaron”, mientras que la indignación parece dirigirse contra los acontecimientos y la falta de capacidades que lo llevaron al encierro. Sin embargo, resulta aún más importante el hecho de que existen numerosas pruebas que sugieren que muchos delincuentes sí experimentan un sentimiento de culpa o vergüenza y su manifestación externa, no debe desestimarse como gesto puramente

manipulador para apaciguar a las autoridades. Seguramente muchas de estas pruebas son de carácter clínico o derivan de opiniones “impresionistas”, y fueron proporcionadas por quienes deben tratar en forma directa con el joven delincuente. Si pretendemos asignarle cierto peso a estas pruebas, debemos ser cuidadosos; no obstante, no podemos ignorarlas si pretendemos evitar caer en el estereotipo burdo del delincuente juvenil representado como el gangster malo en miniatura.

En segundo lugar, a través de observaciones, se advirtió que los delincuentes juveniles suelen profesar admiración y respeto por las personas que cumplen con la ley. Los “realmente honestos” suelen ser venerados, y si el delincuente es muy perspicaz para detectar cierta hipocresía en quienes acatan la ley, probablemente la indiscutida honradez gane el reconocimiento del delincuente. Los vínculos fuertes con madres humildes y devotas, o con sacerdotes rectos y clementes (de acuerdo a muchas observaciones, el primer caso suele estar presente tanto en delincuentes jóvenes como adultos), pueden ser descartados por considerarse expresiones sentimentales; sin embargo, esto demuestra que el delincuente no necesariamente concibe como inmorales a quienes se someten a las reglas jurídicas. De modo similar, puede destacarse que el delincuente juvenil puede manifestar un profundo resentimiento si se atribuye alguna conducta ilegal a “otros miembros importantes” dentro de su entorno social inmediato o a héroes del mundo del deporte y del entretenimiento. En otras palabras, si el delincuente adscribe a un conjunto de valores y normas que son totalmente opuestos a los valores y las normas de la sociedad respetable, su forma de observancia de estas normas reviste un carácter peculiar. Aún cuando supuestamente el delincuente juvenil acuerda por completo con el sistema desviado de la subcultura delictiva, en muchas circunstancias parecería reconocer la validez moral del sistema normativo dominante.³

² Esta forma de reacción entre los miembros de una subcultura desviada, que creen en lo “correcto” de su comportamiento y que son capturados y castigados por los organismos del orden social dominante, puede ilustrarse, tal vez, por grupos como los Testigos de Jehová, por las primeras sectas cristianas, por movimientos nacionalistas en regiones que son colonias o fervientes opositores a la Primera y Segunda Guerra Mundial.

³ Como advirtió Weber, un ladrón puede reconocer la legitimidad de las normas legales sin aceptar su validez moral Marx Weber (1947, p.125). Sin embargo, en este artículo argumentamos que el delincuente juvenil suele reconocer tanto la legitimidad del orden social dominante como su “validez” moral.

En tercer lugar, varias pruebas demuestran que el delincuente juvenil, por lo general, traza una línea tajante entre quienes pueden ser victimizados y quienes no. A ciertos grupos sociales no se los percibe como “jugadores honestos” dentro del juego de las prácticas delictivas supuestamente aprobadas, mientras que, por otro lado, se justifica una gran variedad de ataques en otros grupos. En general, la potencialidad de victimización parecería ser una función del distanciamiento social entre los delincuentes juveniles y los otros, y, por lo tanto, encontramos máximas explícitas dentro del mundo de la delincuencia tales como “no robarse entre amigos” o “no cometer actos de vandalismo contra una iglesia de tu propio credo”. Esto parece obvio, pero sus implicancias no han recibido suficiente atención. El hecho de que el comportamiento supuestamente basado en ciertos valores tienda a dirigirse contra otros grupos sociales cuyos comportamientos no se basan en valores sugiere que los delincuentes reconocen la “maldad” de su comportamiento delictivo mucho más ampliamente de lo que la literatura da cuenta. Los casos en los que se limita el conjunto de víctimas en función de relaciones de parentesco, amistad, grupo étnico, clase social, edad, género, entre otros, nos permiten pensar que, en realidad, las “ventajas” de la delincuencia nunca son “indiscutibles”.

En cuarto lugar, existen dudas respecto del hecho de que muchos de los delincuentes juveniles sean totalmente inmunes a las demandas de conformidad del orden social dominante. Es muy probable que la familia del delincuente esté de acuerdo con la sociedad respetable acerca de que la delincuencia es algo malo, aún cuando dicha familia probablemente esté inmersa en varias actividades ilegales. Es decir, la postura de que los padres conducen a la delincuencia no puede ser un impulso absoluto. Cualquiera sea la influencia que ejerce el ejemplo de los padres, lo que podríamos denominar el patrón “Fagin”⁴ de

socialización, que conduce a la delincuencia, no es frecuente. Incluso, como lo indicó Redl, la idea de que ciertos barrios sean totalmente delincuenciales y ofrezcan a los jóvenes un modelo de comportamiento delictivo, sin excepción, simplemente no se sostiene por la información obtenida (Kobrin, 1951, p.653-661).

El hecho de que un chico sea castigado, por su comportamiento delictivo, por sus padres, en el colegio o por los organismos del sistema legal, puede sugerirle que la próxima vez debe ser más cuidadoso para que no lo atrapen, tal como recalcaron muchos observadores con cierto cinismo. Sin embargo, hay una probabilidad mayor o igual de que el chico internalice las demandas de conformidad. Esto no significa que dichas demandas no puedan ser neutralizadas. De hecho, como veremos más adelante, entender cómo se neutralizan las demandas internas y externas de conformidad puede ser crucial para entender el comportamiento delictivo. Pero esto significa que es improbable que se produzca una negación completa de la validez de las demandas de conformidad y que se las sustituya por un nuevo sistema normativo, en virtud de la dependencia del chico o del adolescente respecto de los adultos y de su vinculación con ellos, inherente a su posición dentro de la estructura social. No importa cuán inmerso esté en los patrones de conducta delictiva, ni tampoco importa el grado en que dicho vínculo pueda pesar más que sus vínculos con quienes cumplen con la ley, el joven no deja de condenar las conductas desviadas. Cualquiera sea el modo, las demandas de conformidad deben ser satisfechas y se les debe dar una respuesta; no pueden ignorarse por pertenecer a un sistema extraño de valores y normas.

En suma, la postura teórica que considera que tanto la delincuencia juvenil como el comportamiento de obediencia de la ley se basan en normas y valores de una subcultura delictiva y de la sociedad en su conjunto, respectivamente,

⁴ Factor Fagin: modo de socialización donde el “mentor” cumple satisfactoriamente las funciones de transmitir pautas de comportamiento pero que son inapropiadas. El término Fagin refiere a un personaje de la novela Oliver

Twist de Charles Dickens. Fagin es el jefe de una banda de delincuentes en la que se inserta Oliver y aprende el “oficio de robar” N. del T.

genera varias dudas. El hecho de que el mundo del delincuente encaje en el mundo de quienes cumplen la ley no se debe pasar por alto, así como no se puede situar al delincuente juvenil en el mismo nivel de un adulto que ya ha sido socializado en un modo de vida diferente. Por el contrario, el delincuente juvenil parecería al menos acordar con el orden social dominante en tanto suele manifestar culpa o vergüenza cuando viola las prescripciones de este orden, o al aprobar ciertas representaciones de aceptación, y distinguir entre objetos apropiados e inapropiados de su desviación. Ahora nos dedicaremos a tratar de encontrar una explicación para este aspecto de la delincuencia aparentemente paradójico.

Como sostiene Morris Cohen, uno de los problemas más fascinantes del comportamiento humano es el por qué los hombres violan la ley en la que creen. Este problema es el que se nos presenta cuando tratamos de explicar por qué surge la delincuencia, a pesar del compromiso, mayor o menor, con los modos usuales de conformidad. Una guía fundamental nos la proporciona el hecho de que las reglas o normas sociales que exigen un comportamiento conforme a valores casi siempre, sino siempre, se formulan en términos categóricos e imperativos. Es más, los valores y las normas se presentan como guías para la acción *contextualizadas* y de aplicabilidad limitada en función del tiempo, del espacio, de otros individuos y de las circunstancias sociales. El principio moral que desaprueba el acto de matar, por ejemplo, no rige para el enemigo en combate en tiempos de guerra, a pesar de que la prohibición se vuelve otra vez válida para un enemigo que se toma prisionero. De manera similar, muchos consideran justo la apropiación y distribución de bienes escasos en tiempos de profunda necesidad social, a pesar de que, en otras circunstancias sociales, la propiedad privada se considere inviolable. Por lo tanto, el sistema normativo de una sociedad se caracteriza por lo que Williams definió como *flexibilidad*; no consiste en un conjunto de reglas que se consideran de cumplimiento obligatorio en todas las circunstancias (Williams Jr, 1951, p.28).

Esta flexibilidad, de hecho, es inherente al derecho penal, en el sentido de que existen “atenuantes de culpabilidad” que pueden promoverse en las declaraciones de culpabilidad o inocencia del acusado, como, por ejemplo, minoría de edad, necesidad, demencia, ebriedad o defensa propia, entre otros. Se puede evitar la declaración de culpabilidad moral por un delito – y, de este modo, evitar las sanciones negativas de la sociedad – si puede probarse la falta de intención. *Creemos que gran parte de los delitos se basan en lo que constituye esencialmente una prolongación de los atenuantes de culpabilidad que se manifiestan como justificaciones de la desviación que son válidas para los delincuentes, pero no para el sistema legal ni para la sociedad en su conjunto.* Estas justificaciones comúnmente se describen como racionalizaciones. Se considera que surgen con posterioridad al comportamiento desviado, como un modo de protección del individuo contra su propio sentimiento de culpa o contra la culpa de otros luego de haber cometido el delito. No obstante, existen razones para creer que, en realidad, preceden al comportamiento desviado y lo hacen posible. Sutherland menciona al pasar esta posibilidad, la cual aún tampoco ha sido analizada por otros teóricos desde una perspectiva sociológica. La desaprobación que resulta de la internalización de las normas y que satisface a otros, en el entorno social, se neutraliza, se da vuelta o se aparta de antemano. Los controles sociales que sirven para controlar o inhibir patrones motivacionales de desviación resultan ineficaces, y un individuo puede entrar en la delincuencia sin que se deteriore la imagen que tiene de sí mismo. En este sentido, el delincuente *“no puede tenerlo todo, tiene que elegir”*, en tanto continúa entregado al sistema normativo dominante, pero restringe los mandatos de este sistema y considera que las violaciones son “aceptables”, si no “correctas”.

Por lo tanto, el delincuente no representa una oposición radical con la sociedad que cumple la ley, sino que parece más un fracaso por el que hay que arrepentirse y que suele ser condenado por los otros, más que por el mismo delincuente.

Denominamos a este tipo de justificaciones del comportamiento desviado como técnicas de neutralización. Creemos que dichas técnicas constituyen un componente esencial de las “definiciones favorables para el incumplimiento de la ley” de Sutherland. Es a través del aprendizaje de estas técnicas que un joven se convierte en un delincuente juvenil, y no a través del aprendizaje de imperativos morales, valores o actitudes en total contradicción con aquellos de la sociedad dominante. Al analizar estas técnicas, nos pareció conveniente dividir las en cinco grandes tipos.

La negación de la responsabilidad. Mientras el delincuente no se defina a sí mismo como responsable de sus acciones desviadas, la desaprobación de uno mismo o de otros pierde efectividad como influencia represiva. Como el juez Holmes mencionara, incluso un perro distingue un tropiezo de una patada; y la sociedad moderna no es menos cuidadosa al trazar la línea entre aquellos daños que son culposos (no intencionales), por ejemplo, cuando falta la responsabilidad, y aquellos que son dolosos (intencionales). Como técnica de neutralización, no obstante, la negación de la responsabilidad se extiende más allá de alegar que los actos desviados son un “accidente”, o incluso más allá de cualquier otra negación de la responsabilidad personal similar. También puede mencionarse que las acciones del delincuente se deben a fuerzas ajenas y que están fuera de su control, como, por ejemplo, la carencia de afecto de los padres, las malas compañías o vivir en barrios bajos. De hecho, el delincuente propone una concepción de sí a través de la cual se percibe como impulsado inevitablemente a nuevas desviaciones. Desde un punto de vista psicodinámico, esta orientación hacia los actos personales puede representar una profunda alienación respecto del propio yo, pero es importante recalcar que dichas interpretaciones de la responsabilidad son construcciones culturales y no una cuestión de idiosincracia. Sin lugar a dudas, es evidente que existe una similitud entre este modo de justificar el comportamiento ilegal que asume el delincuente y las implicancias

de un marco de referencia “sociológico” o una “filosofía del derecho” humana.⁵ No es la validez de esta orientación lo que nos interesa desarrollar en este artículo, sino su función de desviar la culpa que implica toda violación de normas sociales, y su relativa independencia respecto de la estructura de la personalidad.⁶ Al aprender a reconocer que no actúa “libremente” sino por la influencia de factores externos, el delincuente prepara el terreno para su desviación del sistema normativo dominante sin necesidad de un ataque frontal a las normas.

La negación del daño. La segunda técnica de neutralización se centra en el daño que implica un delito. El derecho penal establece la distinción entre delitos que son *mala in se* y aquellos que son *mala prohibita*, es decir, entre actos que son en sí mismos “malos” y aquellos que son ilegales pero no inmorales. El delincuente puede hacer la misma distinción al evaluar la “maldad” de su comportamiento. Para el delincuente, no obstante, la “maldad” de un acto puede depender del hecho de si alguien sufrió o no algún daño por su desviación, lo cual puede ser interpretado de muchas maneras. Un delincuente puede definir un acto de vandalismo, por ejemplo, simplemente como una “travesura”; después de todo, puede argumentarse, los dueños de los bienes que se destruyeron pueden soportar los daños ocasionados. De modo similar, el robo de autos puede considerarse un “préstamo”, y las peleas callejeras, discusiones privadas o duelos acordados voluntariamente por las partes, y por lo tanto, de ninguna incumbencia para la sociedad. No pretendemos sugerir que esta técnica de neutralización, denominada *la negación del daño*, implique explícitamente una lógica determinada. Por el contrario, sostenemos que el delincuente, frecuentemente y de un modo confuso, siente que

⁵ A través de numerosas observaciones, se advirtió que muchos delincuentes parecen tener un conocimiento sorprendente de explicaciones sociológicas y psicológicas de su comportamiento y son hábiles al destacar el rol causal de su entorno de pobreza.

⁶ Es posible, por supuesto, que ciertas estructuras de la personalidad puedan aceptar algunas técnicas de neutralización con más facilidad que otras; sin embargo, este punto aún no ha sido estudiado en profundidad.

su comportamiento, en realidad, no ocasiona daños importantes, a pesar de que contradice la ley. Así como el vínculo entre el individuo y sus actos puede quebrarse mediante la *negación de la responsabilidad*, también puede quebrarse el vínculo entre los actos y sus consecuencias, mediante la *negación del daño*. Puesto que la sociedad a veces coincide con el delincuente, por ejemplo, en cuestiones como “hacerse la rata” o “hacer una jugarreta”, entre otros, se confirma la idea de que la neutralización de los controles sociales que hace el delincuente por medio del apartarse de las normas es una prolongación de prácticas comunes más que un gesto de oposición.

La negación de la víctima. Incluso si el delincuente acepta la responsabilidad de sus actos desviados y está dispuesto a admitir que estos implican un daño, la indignación moral con uno mismo, y la de los otros, puede neutralizarse al insistir en que, a la luz de las circunstancias, el daño no es un mal. El daño, puede sostenerse, no es realmente un daño. Por el contrario, es una forma justa de retribución o castigo. A través de un proceso mágico, el delincuente asume el rol de vengador, y la víctima se transforma en el delincuente. Ataques a homosexuales, o a quienes se sospecha que lo son, ataques a miembros de minorías que se dice están “fuera de lugar”, actos de vandalismo como venganza contra un maestro o una autoridad del colegio a los que considera injustos, robos al dueño deshonesto de un negocio, todos pueden percibirse como daños que, a los ojos del delincuente, se infligen a un transgresor. Como dijo Orwell, el tipo de criminal admirado por el público en general probablemente ha cambiado a lo largo del tiempo y Raffle ya no es un héroe⁷, pero Robin Hood, y sus derivados en nuestros días, como, por ejemplo, un detective tenaz que busca que se haga justicia por fuera de la ley, aún atraen a la imaginación popular, y el delincuente puede ver sus actos como parte de un rol similar a éste.

Negar la existencia de la víctima, entonces, al transformarla en una persona que merece sufrir un daño, es una forma extrema del fenómeno que acabamos de mencionar, a saber, el reconocimiento por parte del delincuente de los objetos adecuados o inadecuados de sus actos delictivos. Sin embargo, y en otro sentido, el delincuente también puede negar la existencia de la víctima, de acuerdo con las circunstancias del acto delictivo. Hasta tanto la víctima no esté físicamente presente, sea desconocida o de una vaga abstracción (como suele suceder en los casos de delitos contra la propiedad), el conocimiento de la existencia de la víctima se debilita. Las normas internalizadas y las anticipaciones de las reacciones de los otros deben activarse de un modo u otro, en tanto vayan a funcionar como patrones de conducta. Es posible que un conocimiento vago de la víctima juegue un papel importante en determinar si este proceso se activa o no.

La condena a quien condena La cuarta técnica de neutralización parecería implicar la condena a quienes condenan o, como lo parafrasearon Corkle y Korn, el rechazo a quien rechaza (McCorkle; Korn, 1954, p.88-98). El delincuente traslada el foco de atención desde sus propios actos desviados a los motivos y el comportamiento de quienes desapruueban su violación de la ley. El delincuente puede alegar que quienes lo van a condenar son hipócritas, desviados encubiertos, o que el rencor personal los incita a actuar así. Esta orientación respecto del mundo que cumple la ley puede resultar particularmente importante cuando se endurece y transforma en un encarnizado cinismo contra quienes tienen la función de hacer cumplir o expresar las normas de la sociedad dominante. Por ejemplo, puede decirse que los policías son corruptos, estúpidos o crueles; los maestros siempre tienen sus favoritos y los padres siempre se “desquitan” con sus hijos. A través de una sutil prolongación, la recompensa por cumplir con la ley (por ejemplo, el éxito material) se convierte en una cuestión de tire o afloje o de suerte, y, de este modo, disminuyen aún más la importancia de

⁷ George Orwell, Dickens, Dali, y otros, New York: Reynal, 1946.

quienes están del lado de quienes cumplen con la ley. La validez de este punto de vista no es demasiado importante, ya que su función consiste en dar vuelta o desviar las sanciones negativas que conlleva la violación de las normas. El delincuente, en realidad, cambia el tema de conversación en el “diálogo” entre sus propios impulsos de desviación y las reacciones de los otros; y, al atacar a los otros, lo “malo” de su propio comportamiento se reprime o se pierde de vista con mayor facilidad.

La apelación a lealtades superiores. Quinto, y último, el control social interno o externo puede ser neutralizado mediante el sacrificio de las demandas de la mayoría de la sociedad en pos de las demandas de grupos sociales más pequeños a los que pertenece el delincuente, por ejemplo, sus hermanos, su *pandilla* o su círculo de amigos. Es importante recalcar que el delincuente no necesariamente repudia los mandatos del sistema normativo dominante, a pesar de que se niegue a seguirlos. Por el contrario, el delincuente puede verse inmerso en un dilema que tiene que resolver, por desgracia, a expensas de violar la ley. Un aspecto de esta situación ha sido estudiado por Stouffer y Toby en su investigación sobre el conflicto entre las demandas particularistas y universalistas y entre los reclamos de amistad y las obligaciones sociales de carácter general. Sus resultados demuestran que “es posible clasificar a los sujetos conforme a la predisposición que tengan a elegir uno u otro de los componentes del dilema” (Stouffer; Toby, 1951). Para nuestros propósitos, sin embargo, lo más importante es que la desviación respecto de ciertas normas puede surgir, no porque se rechacen dichas normas, sino porque otras, aquellas que se juzgan más urgentes o implican una lealtad superior, se consideran superiores. Es más, el hecho de que se crea en ambos tipos de normas es lo que le confiere sentido a nuestros conceptos de dilema y conflicto de roles.

El conflicto entre las demandas de amistad y las demandas de conformidad, o cualquier otro dilema similar, por supuesto, ya fue reconocido por los científicos sociales (y también por escritores) como un problema común de la humanidad. El delincuente

juvenil, por lo general, resuelve su dilema al insistir en que “siempre hay que ayudar a un compañero”, o “nunca se delata a un amigo”; e incluso, aún cuando esto lo ponga en serias dificultades con el orden social dominante, su elección sigue siendo conocida para quienes supuestamente cumplen con la ley. Tal vez no es común que el delincuente sea capaz de percibir que, en realidad, actuar en nombre del grupo social más pequeño al que pertenece es un modo de justificación de la violación de las normas de la sociedad. Pero esto es una cuestión de grado más que de clase.

“No quise hacerlo”. “No lastimé a nadie”. “El se lo merecía”. “Todos se meten conmigo” “No lo hice yo solo”. Podemos hipotetizar que estos slogans, o sus variantes, preparan a los jóvenes para cometer delitos. Estas “definiciones de la situación” representan golpes tangenciales o colaterales al sistema normativo dominante, más que la creación de una ideología contraria, y constituyen una prolongación de patrones de pensamiento prevaletentes en una sociedad más que algo creado de la nada.

Las técnicas de neutralización pueden no ser lo suficientemente poderosas como para proteger totalmente al individuo de la fuerza de sus propios valores internalizados y de las reacciones de quienes cumplen con la ley, ya que, como mencionamos, los delincuentes juveniles suelen padecer sentimientos de culpa o vergüenza cuando deben dar cuenta de su comportamiento desviado. Y algunos delincuentes pueden estar tan aislados del mundo que cumple con la ley, que las técnicas de neutralización ni siquiera entran en juego. De todos modos, creemos que las técnicas de neutralización son decisivas para disminuir la eficacia del control social y descansan detrás de gran parte del comportamiento delictivo. La investigación empírica en esta área es fragmentaria y dispersa, pero el trabajo de Redl⁸ Cressy⁹ y otros proporcionó información significativa que sirvió para aclarar cuestiones teóricas y aumentar la

⁸ Ver Redl; Wineman, 1956.

⁹ Ver Cressy, 1953.

cantidad de elementos que sirvan como pruebas. Dos líneas de investigación parecen ser cruciales en este punto. Primero, es necesario obtener más conocimiento sobre la distribución diferencial de técnicas de neutralización como patrones de pensamiento operativo, por edad, género, clase social, grupo étnico, etc. Puede sostenerse a priori que estas justificaciones de la desviación serán comprendidas con mayor facilidad por los segmentos de la sociedad a quienes les resulta evidente la diferencia entre los ideales sociales comunes y las prácticas sociales. También es posible, sin embargo, que el hábito de “manipular” el sistema normativo dominante – o incluso “quebrarlo” – contradiga nuestras categorías sociales más imperfectas y haga referencia principalmente a los patrones de interacción social dentro el círculo familiar. Segundo, es necesario que se llegue a una mejor comprensión de la estructura interna de las técnicas de neutralización, en tanto sistema de creencias y actitudes, y su relación con varias clases de comportamiento delictivo. Algunas técnicas de neutralización parecen adaptarse mejor a determinados actos desviados que a otros, como hemos sugerido, por ejemplo, en el caso de delitos contra la propiedad y la negación de la víctima. No obstante, esta cuestión aún no resulta muy clara y requiere mayor información.

De todos modos, las técnicas de neutralización parecen ofrecer una línea de investigación prometedora para incrementar y sistematizar el bagaje teórico acerca de la delincuencia juvenil. Cuanta más información se obtenga respecto de las técnicas de neutralización, sus orígenes y sus consecuencias, mejor será para comprender tanto la delincuencia juvenil como la desviación de los sistemas normativos.

(Recebido para publicação em junho de 2007)
(Aceito em abril de 2008)

REFERÊNCIAS

- COHEN, Albert K. *Delincuencia juvenil*. Glencoe, Illinois: The Free Press, 1955. 202p. Título original: *Delinquent boys*.
- CRESSEY, D.R. *El dinero de los otros*. Glencoe: The Free Press, 1953. Título original: *Other people's money*.
- KOBRIN, Solomon. Conflicto de valores en distintos aspectos de la delincuencia. *American Sociological Review*, Columbus, OH, n.16, p.653-661, oct., 1951. Título original: *The conflict of values in delinquency areas*.
- McCORKLE, Lloyd W.; KORN, Richard. Resocialización meos adentros. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, [S.l.], n.293, p.88-98, mayo, 1954. Título original: *Resocialization within walls*.
- REDL, Fritz; WINEMAN, David. *Chicos que odian*. Glencoe: The Free Press, 1956. Título original: *Children who hate*.
- STOUFFER, Samuel A.; TOBY, Jackson. Conflicto de roles y personalidad. En: PARSONS, Talcott; SHILIS, Edgard A. *Hacia una teoría general de la acción*. Cambridge: Harvard University Press, 1951, p.494. Título original: *Role conflict and personality / Toward a general theory of acting*
- SUTHERLAND, E.H.; CRESSES, D.R. *Principios de criminología*. 5.ed. Chicago: Lippincott, 1955. p.77-80. Título original: *Principles of criminology*.
- WEBER, Max *The theory of social and economic organization*. Trad. A.M. Henderson y Talcott Parsons. New York: Oxford University Press, 1947. p.125.
- WILLIAMS JR, Robin M. *American society: a sociological interpretation*. New York: Knopf, 1951, p.28.